

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 341-2021

Guatemala, 09 de agosto de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 112-2018, el Ministro de Finanzas Públicas está facultado para crear o suprimir secciones y unidades por debajo de la estructura aprobada mediante el referido Reglamento, sin que ello implique modificar la estructura y jerarquía contenida en la citada norma.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas es la dependencia que se constituye como órgano sustantivo del Ministerio, responsable de mantener un registro consolidado, moderno, seguro y eficiente del patrimonio del Estado; por lo que ha establecido la necesidad de fortalecer su estructura organizacional con la creación de un puesto adicional de Subdirector, con responsabilidad y autoridad para coordinar los procesos de índole legal-catastral, en el marco de su competencia; lo que deriva modificar el nombre del puesto del Subdirector de Bienes del Estado en su estructura.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 6, 160 y 165 del Acuerdo Gubernativo, número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 numeral 1.7 del Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual queda así:

“1.7. Dirección de Bienes del Estado

- 1.7.1. Subdirector de Estudios, Arrendamientos y Legalización de Bienes Muebles
 - 1.7.1.1. Departamento de Estudios y Arrendamientos
 - 1.7.1.2. Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles
- 1.7.2. Subdirector de Legalización y Registro
 - 1.7.2.1. Departamento de Gestión y Legalización
 - 1.7.2.2. Departamento de Registro del Patrimonio del Estado
 - 1.7.2.3. Departamento de Investigación del Patrimonio del Estado
- 1.7.3. Departamento de Servicios Administrativos Internos”



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Aprobación de un puesto adicional de Subdirector. Aprobar un puesto adicional de Subdirector denominado Subdirector de Legalización y Registro en la estructura orgánica interna de la Dirección de Bienes del Estado, quien será responsable de planificar, coordinar y dirigir los procesos de índole legal-catastral de la referida Dirección, en el marco de su competencia.

Artículo 3. Denominación oficial. En todo documento, sello y registro deberá consignarse la denominación oficial de los puestos de Subdirector según la estructura orgánica interna de la Dirección de Bienes del Estado, por lo que deberán realizar las actualizaciones correspondientes, coordinando en lo que fuera necesario con la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4. Implementación. Para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, se instruye a las autoridades de la Dirección de Bienes del Estado a que de manera inmediata procedan a iniciar y realizar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia; asimismo, coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, para que se efectúen las gestiones de acciones de puestos pertinentes según la normativa aplicable.

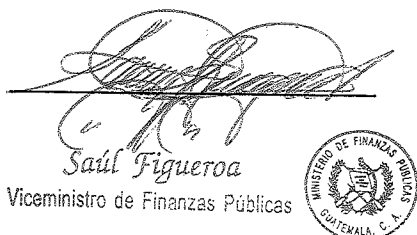
Artículo 5. Manuales. Se instruye a las autoridades de la Dirección de Bienes del Estado para que procedan a la actualización de sus respectivos manuales de "Organización y Funciones", "Normas, Procesos y Procedimientos" y "Descripción de Puestos", debiendo para el efecto coordinar con las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos, según corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 6. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Saúl Figueroa
Viceministro de Finanzas Públicas

